




Código	OCI-210-OFI
Versión	01
Descripción	Oficios
Fecha	10-02-2017

INFORME DE SOFTWARE

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
VIGENCIA 2024**

AGUACHICA, 21 de Marzo de 2025

	EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y CALIDAD	Código	OCI-210-OFI
		Versión	01
CONTROL INTERNO		Descripción	Oficios
		Fecha	10-02-2017
		Página 2 de 4	

INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) contribuye a los fines esenciales del Estado colombiano para el respaldo de los derechos de autor en sus diferentes presentaciones con el fin de asegurar los derechos de los autores y el desarrollo económico, artístico y cultural del país. Para la comunicación del informe de derechos de autor de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), se realizan las siguientes etapas:

- Planificación
- Ejecución
- Comunicación de resultados

La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión. El informe de derechos de autor se rinde anualmente y se publica antes de que se cumpla el décimo quinto día hábil del mes de marzo.


El informe de seguimiento se presenta en cumplimiento a la Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, y se dispuso que "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información". Con fundamento en la anterior disposición se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2024, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el manejo del software y equipamiento de cómputo.

ALCANCE

Corresponde a la vigencia 2024 en relación con la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información del Hospital Local de Aguachica E.S.E., dependencia legalmente responsable de estos datos.

	EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y CALIDAD	Código	OCI-210-OFI
		Versión	01
CONTROL INTERNO		Descripción	Oficios
		Fecha	10-02-2017
		Página 3 de 4	

La Asesoría de Control Interno del HLA, por medio del informe de derechos de autor, da cumplimiento a la circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, realizando la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software.

NORMATIVIDAD

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.
- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Directiva Presidencial No 001 de 1999, respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva Presidencial No 002 de 2002, respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular conjunta firmada por la Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho Autor el 24 de abril de 2006, orientaciones para el cumplimiento de normas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la contratación estatal de obras y prestaciones protegidas y sus buenas prácticas.
- Circular 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular DAFP 07 de 2005, verificación cumplimiento normas uso de software.
- Resolución DDC-000001 de 2019, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.
- La Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno solicitó a los Representantes Legales y



jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software".

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Una vez suministrada la información por el área competente, se procede a analizar el insumo:

Número de equipos con los que cuenta la entidad	146 equipos de cómputo
¿El software instalado en todos los equipos cuenta con licencia?	NO
Mecanismos de control implementados para que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con licencia	Se aplican políticas de seguridad de Windows, aplicando restricciones para que los usuarios no instalen aplicaciones que no estén autorizadas por la entidad y mucho menos que no cuentan con la licencia respectiva.
Describe el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad	Se reporta al comité de bajas los equipos y/o insumos que perdieron su vida útil para que se inicie el respectivo proceso de baja.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAIRA ALEJANDRA CLAVIJO LEMUS

Asesor Control Interno
Hospital Local de Aguachica